

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Expediente 2S/2026 – Contratación del Servicio de Mantenimiento de Sistemas de Protección Contra Incendios (PCI)

MERCAGRANADA, S.A.

1. Objeto del informe

El presente informe se emite a efectos de su incorporación al expediente de contratación 2S/2026 y su publicación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**, y de las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAGRANADA.

Tiene por finalidad justificar la **insuficiencia de medios propios** para asumir con recursos internos el servicio de mantenimiento integral de las instalaciones de protección contra incendios de la Unidad Alimentaria.

2. Marco normativo y exigencia de habilitación específica

El mantenimiento de instalaciones PCI está sujeto a una normativa técnica y administrativa específica, destacando:

- **Real Decreto 513/2017**, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI).
- Normas UNE aplicables a sistemas de detección, alarma y extinción.
- Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales (RD 2267/2004).

Conforme al RIPCI, las operaciones de mantenimiento deben ser realizadas por **empresas mantenedoras habilitadas e inscritas en el registro industrial correspondiente**, con personal técnico cualificado y medios materiales homologados.

El Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente 2S/2026 exige expresamente el cumplimiento íntegro de dicha normativa.

3. Situación de medios propios en MERCAGRANADA

MERCAGRANADA, S.A.:

- No está inscrita como empresa mantenedora de instalaciones PCI en el registro industrial competente.
- No dispone de habilitación administrativa como empresa instaladora/mantenedora de sistemas de protección contra incendios.

- No cuenta en plantilla con técnicos certificados conforme al RIPCI para realizar operaciones reglamentarias (retimbrados, revisiones periódicas, certificaciones oficiales).
- No dispone de los medios técnicos específicos exigidos reglamentariamente (equipos de comprobación certificados, medios de ensayo, herramientas homologadas).
- No puede emitir actas y certificados reglamentarios exigibles ante la Administración competente ni ante compañías aseguradoras.

Adicionalmente, el ámbito del contrato comprende mantenimiento preventivo, correctivo, retimbrado, reposición de equipos, formación al personal y llevanza del libro de mantenimiento conforme al Anexo II del RIPCI, obligaciones que únicamente pueden ser asumidas por empresa habilitada.

4. Riesgos derivados de la ejecución con medios propios no habilitados

La ejecución directa del servicio sin habilitación supondría:

- Incumplimiento del Real Decreto 513/2017.
- Posible responsabilidad administrativa.
- Riesgos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Eventual pérdida de cobertura aseguradora en caso de siniestro.
- Responsabilidad civil o penal en caso de fallo de los sistemas PCI.
- Dado que MERCAGRANADA es una infraestructura con elevada afluencia de personas y actividad logística, la seguridad contra incendios constituye una obligación esencial vinculada a la continuidad del servicio y a la protección de personas y bienes

5. Conclusión

Queda acreditada la **insuficiencia de medios técnicos, humanos y habilitación administrativa** para asumir internamente el mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios.

En consecuencia, resulta **necesaria y jurídicamente obligada** la contratación externa mediante procedimiento abierto, conforme al PCP del expediente 2S/2026, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y transparencia exigidos por la LCSP.

En Granada a 19/12/2025

D. Rafael López Cantal Sánchez



Secretario General